ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO CONTRACTUAL:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER.

OFICINA GESTORA:

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ABRIL DE 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad necesita desarrollar la actividad relacionada con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER".**

El Municipio de Concepción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, y lo descrito en el artículo 315 ibídem, donde se atribuye al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, considera necesario, conveniente y oportuno, contratar la Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de Concepción , Santander.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio, conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos del proceso de contratación, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa y en aras del cumplimiento de la ley se hace necesario contratar el objeto descrito en el presente informe de estudios y documentos previos.

Resulta importante definir que el servicio público de extensión agropecuaria es el acompañamiento técnico integral que se brinda de manera focalizada en el territorio para resolver brechas de productividad, competitividad y sostenibilidad de una línea productiva con base en la orientación de buenas prácticas para satisfacer la demanda de los mercados, la extensión agropecuaria es un proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo.

Capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo, con el fin de hacer sostenible y competitiva su producción y al mismo tiempo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida familiar; razón por la cual, la Administración Municipal busca apoyar las actividades que se requieran para garantizar el servicio de extensión agropecuaria de los campesinos de nuestro municipio garantizando el acceso a la información, la innovación y la tecnología con el fin de diseñar esquemas acordes con las necesidades y diferencias del territorio.

La Ley 1876 de 2017, ley de Extensión Agropecuaria, está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental.

La prestación del servicio público de extensión agropecuaria está a cargo de los municipios y distritos, y su papel fundamental es armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA).

Así las cosas, la Administración Municipal en búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles para los sectores pecuarios y agropecuarios en su territorio, pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y ambientales, garantizar la orientación para la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo, además de implementar la oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado.

La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La Ley 1876 de 2017 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, reglamentó la prestación del Servicio Público de extensión agropecuaria, el cual debe ser prestado a través de

Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), debidamente registradas y acreditadas por la autoridad competente.

Finalmente se considera justificada la necesidad, en aras de contratar la prestación de servicios de extensión agropecuaria, a fin de desarrollar procesos de innovación que apoyen la producción primaria, la transformación y agregación de valor, así como la gestión de las organizaciones, la integración al mercado, la reconversión hacia nuevas formas de organización, el enfoque de cadenas productivas y el acceso a bienes públicos y servicios estatales definidos por las políticas sectoriales.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente el municipio de Concepción requiere contratar la prestación de dichos servicios con una entidad prestadora de servicios de extensión agropecuaria (EPSEA) que cumpla con todos los requisitos legales.

Que el objeto contractual ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER"*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "****HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027****" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: COMPETITIVIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN PARA TODOS	LÍNEA 1: COMPETITIVIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN PARA TODOS	LÍNEA 1: COMPETITIVIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN PARA TODOS
PROGRAMA PDM	P3: EL AGRO ES DE TODOS	P3: EL AGRO ES DE TODOS	P3: EL AGRO ES DE TODOS
COD SECTOR PRESUPUESTAL	17	17	17
SECTOR PRESUPUESTAL	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	1702	1702	1708
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
OBJETIVO DE BIENESTAR	Incrementar la competitividad de la producción agropecuaria durante el periodo de gobierno	Incrementar la competitividad de la producción agropecuaria durante el periodo de gobierno	Incrementar la competitividad de la producción agropecuaria durante el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Incrementar las toneladas de producción agropecuaria	Incrementar las toneladas de producción agropecuaria	Incrementar las toneladas de producción agropecuaria
LÍNEA BASE	9.317 Ton	9.317 Ton	9.317 Ton
META DE BIENESTAR	10.000 Ton	10.000 Ton	10.000 Ton
CODIGO DE PRODUCTO	1702007	1702035	1708041
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible	Servicio de extensión agropecuaria
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	170200702	170203500	170804100
INDICADOR DE PRODUCTO	Familias beneficiadas	Personas capacitadas	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria
LINEA BASE	80	0	90
META PRODUCTO	18	100	200
POBLACIÓN OBJETIVO	Comunidad rural, población víctima	Comunidad rural, población víctima	Comunidad rural, población víctima
UNIDAD DE MEDIDA	Número	Número	Número
RESPONSABLE	Secretaria de Salud	Secretaria de Salud	Secretaria de Salud

1.5. REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

El objeto a contratar se encuentra registrado en el banco de programas y proyecto de inversión Municipal así:

Nombre del Proyecto: Implementación del programa de Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria del municipio de Concepción, Santander

BPIN MGA WEB 202500000017269

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGC 9-2	VERSION: 3
	Página 1 de 1	
CONSTANCIAS VARIAS	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **093-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Implementación del programa de Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria del municipio de Concepción, Santander
BPIN MGA WEB	**202500000017269**
Eje Estratégico	COMPETITIVIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN PARA TODOS
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
Codigo Producto	1708041
Producto	Servicio de extensión agropecuaria

Valor Total Proyecto:	**$ 242.328.840,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 47.440.000,00**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 47.440.000,00**
		Aporte Otras Entidades: **$ -**		

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.17.08.041 $ 47440000
Objeto Solicitado :	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCION SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 47.440.000,00**
Solicitud Realizada por:	ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ Secretaria de Salud, desarrollo económico y social
Nota:	

Nombre del Proyecto: Apoyo al programa de Inclusión productiva de pequeños productores rurales del

municipio de Concepción, Santander

BPIN MGA WEB 202500000017268

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGC 9-2	VERSION 3
	Página 1 de 1	
CONSTANCIAS VARIAS	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **092-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al programa de Inclusión productiva de pequeños productores rurales del municipio de Concepción, Santander
BPIN MGA WEB	**202500000017268**
Eje Estratégico	COMPETITIVIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN PARA TODOS
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Codigo Producto	1702007 1702035
Producto	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible

Valor Total Proyecto:	**$ 202.560.000,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 202.560.000,00** **Aporte Otras Entidades:** **$ -**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 202.560.000,00**

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION SGP LIBRE DESTINANCION SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.17.02.007.02 $ 56300000 2.3.2.02.02.009.17.02.035 $ 40333206,87 2.3.2.02.02.009.17.02.035 $ 105926793,13
Objeto Solicitado :	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCION SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 202.560.000,00**
Solicitud Realizada por:	ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ Secretaria de Salud, desarrollo económico y social
Nota:	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER

En atención a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), debe contarse con una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia suficiente que preste sus servicios al municipio para satisfacer la necesidad descrita.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a realizar:

La Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de Concepción, Santander, se contempla en los siguientes ítems:

Item	Componente Agrícola	Unidad - Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesorías a productores beneficiarios	100	$142.000	$14.200.000
2	Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimaticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios	Asesorías a productores beneficiarios	100	$142.000	$14.200.000
3	Asesoría y educación para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019	Asesorías a productores beneficiarios	350	$142.000	$49.700.000
4	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesorías a productores beneficiarios	90	$142.000	$12.780.000
SUBTOTAL					**$90.880.000**
Item	**Componente Pecuario**	**Indicador**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
5	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	680	$142.000	$96.560.000
6	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	260	$125.000	$32.500.000

7	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Termino Fijo IATF	Hembras Bovinas Inseminadas por IATF	60	$160.000	$9.600.000
8	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	50	$142.000	$7.100.000
9	Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal	Animales esterilizados	40	$270.000	$10.800.000
10	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D	Animales inmunizados	400	$6.400	$2.560.000
SUBTOTAL					**$159.120.000**
VALOR TOTAL AGRÍCOLA Y PECUARIO					**$250.000.000**

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal, para que el objeto contratado sea ejecutado bajo los parámetros y condiciones técnicas adecuadas; es por esto por lo que el contratista dentro de la ejecución debe garantizar las calidades, cantidades y condiciones técnicas de los servicios y/o productos que se pretenden adquirir por parte del Municipio de Concepción (Santander), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

COMPONENTE AGRÍCOLA

Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades y malas prácticas que impiden que los indicadores productivos de la explotación agrícola sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente para identificar las posibles causas fitosanitarias, fisiológicas o deficiencias de los bajos índices productivos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones

y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola en su sistema de producción, con la finalidad de identificar y brindar al productor la información y asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la finca conjuntamente, para identificar las condiciones edafoclimáticas, topografía, disponibilidad de agua, vías de acceso y tipo de suelo, aptos para el establecimiento de cultivos alternativos como café o cultivos transitorios, se dejan por escrito en el formato de visita las recomendaciones para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor de Durazno en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas BPA, que impiden que los indicadores productivos de la explotación de durazno sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPA.
Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables, que mitiguen el impacto de la agricultura al medio ambiente.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

COMPONENTE PECUARIO

Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en BPG.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor ganadero, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Buenas Prácticas Ganaderas, que impiden que los indicadores productivos y sanitarios de la explotación sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la explotación pecuaria conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPG. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural.

Unidad de medida: Hembra bovina inseminada.

Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial al bovino hembra que presente celo natural en su ciclo reproductivo.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial transcurridas doce (12) horas aproximadas de iniciado el celo, de igual manera se realizara el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, una vez en la finca se hace realiza la Inseminación Artificial en la Hembra Bovina, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación.
Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Pistola para Inseminación Artificial, nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Término Fijo IATF

Unidad de medida: Hembra bovina inseminada mediante IATF (Inseminación Artificial a Término Fijo).

Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial a Término Fijo IATF al bovino hembra sincronizada.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial a Término Fijo IATF, se revisan las condiciones de estado corporal, sanitarias y nutricionales de la hembra bovina para iniciar el protocolo de sincronización, este inicia con la aplicación el día 1: de 2 cm de Benzoato de Estradiol y se coloca el Dispositivo intravaginal Bovino DIB, el día 9: se retira el DIB, se aplican 2 cm de Prostaglandina y 2 cm de Novormon, el día 10: se aplica 1 cm de Benzoato de Estradiol, el día 11: se realiza la Inseminación Artificial, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se realizará el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Jeringas, agujas, medicamentos hormonales Benzoato de Estradiol, Novormon, Prostaglandina, Dispositivo Intravaginal Bovino DIV, pistola para Inseminación Artificial, nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial a Término Fijo IATF realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Diagnóstico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal.

Unidad de medida: Hembras Bovinas diagnosticadas (Ecografía trasrectal a hembra bovina)

Descripción: Se realizará una Ecografía transrectal al bovino hembra que requiera confirmación de su preñez, con la finalidad de evitar falsos diagnósticos, diagnóstico reproductivo para identifica las posibles causas de los ancestros y disminuir los días abiertos en los ciclos reproductivos de las hembras bovinas.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca, mediante el uso del ecógrafo portátil, se diagnosticara el estado de preñez en la hembra bovina o se realiza el diagnóstico reproductivo siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha de la ecografía. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Ecógrafo portátil de uso veterinario, manga de palpación, gel lubricante, talonario de visita y cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Ecografía de diagnóstico realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.
No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal

Unidad de medida: Felino o canino esterilizado.

Descripción: Se programaron y realizaron jornadas de esterilización como medida de control de natalidad en bienestar animal.

Procedimiento de ejecución: Se realizará la divulgación por medio de redes sociales, emisora y canales divulgativos de la alcaldía municipal con información sobre la fecha, lugar en donde se realizará la jornada de esterilización y datos de contacto del profesional para realizar la inscripción en la jornada, los dueños de los felinos y caninos realizarán la inscripción y el día antes de la jornada deberán dejar el felino o canino en ayuno de alimento sólido, solo deberán brindar agua, para evitar problemas de broncoaspiración durante el procedimiento de sedación, se realizará el procedimiento de esterilización del felino o canino se aplicará un antibiótico como prevención para una infección postoperatorio. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato establecido para la actividad, para que sean realizadas.

Equipos: Jeringas, agujas, peso, batas de cirugía, suturas, desinfectantes de uso veterinario, cuchillas de bisturí, medicamentos para sedación animal, guantes de cirugía.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Esterilización realizada con los debidos soportes, formato de establecido para la actividad firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones

y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D.

Unidad de medida: Bovinos y Ovinos vacunados.

Descripción: Se realizará un procedimiento de vacunación con consentimiento del propietario, como medida de control de la incidencia de la enfermedad clostridial en estas dos especies de interés zootécnico.

Procedimiento de ejecución: El propietario del animal que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando que especie tiene para realizar el procedimiento, se programa la fecha de la vacunación para que se le realice el alistamiento de los animales, una vez el técnico o profesional llegue a la finca, se preparara el animal, siguiendo los protocolos establecidos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean acatadas y realizadas.

Equipos: Jeringas y agujas desechables, vacuna, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por animal Bovino u Ovino vacunado con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN TÉCNICO

2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Municipio de Concepción (Santander), verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente con el objeto de asegurarnos que el contratista que haya de ser seleccionado además de demostrar la idoneidad o de que como empresa o persona jurídica demuestre la afinidad entre su objeto social y los bienes a contratarse, el municipio requiere que el proponente cumpla con unos requisitos mínimos de experiencia que nos den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración, manejo de personal y de suministros para la misma, transporte, movilización, aspectos técnicos de los bienes requeridos y costos así como también de que tiene un conocimiento mínimo de esta región del departamento y del país con contratos que haya ejecutado, lo cual igualmente le facilitará al Municipio su verificación y comprobación; razón por la cual con el ánimo de proteger los intereses municipales y de tener la certeza de que el seleccionado cumple con dichos requisitos mínimos, pero también con el ánimo de respetar la participación abierta y equitativa de un potencial universo de proponentes, consideramos justo establecer como requisito de experiencia los siguientes:

2.1.1.1. EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato se acreditará mediante la presentación de **un (1) contrato ejecutado y liquidado**, cuyo objeto y/o alcance haya sido igual o similar al objeto del presente contrato, debidamente ejecutados, terminados y liquidados; los cuales deberán contener el componente de asistencia técnica agrícola y pecuaria.

Así mismo, el contrato acreditado deberá contener los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria

70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

El contrato acreditado debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Esta condición será acreditada conforme al valor registrado en el RUP.

- Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia del Registro Único de Proponentes donde se certifique la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso, copia del contrato correspondiente o certificación del bien o servicio expedida por la entidad o persona contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.
- La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de unión o consorcio o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.
- Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 80%.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información de la experiencia, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 y este último por el artículo 5 del decreto 2247 de 2009.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o o de liquidación o el documento que haga sus veces.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato, o funcionario de la entidad contratante.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada, mediante sumatoria sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica

2.1.1.2. EXPERIENCIA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato se acreditará mediante la presentación de **dos (2) contratos ejecutado y liquidado**, cuyo objeto y/o alcance haya sido igual o similar al objeto del presente contrato, debidamente ejecutados, terminados y liquidados; los cuales deberán contener el componente de asistencia técnica agrícola y pecuaria.

Así mismo, los contratos acreditados en conjunto deberán contener los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

Los dos contratos acreditados deben ser en sumatoria iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Esta condición será acreditada conforme al valor registrado en el RUP.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos con la copia del Registro Único de Proponentes donde se certifique la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso, copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación y/o certificaciones

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso. Tiempo d
- ✓ e ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Cantidades Ejecutadas
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

2.1.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 "***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***" del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado Número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo cual, las empresas y emprendimientos de mujeres que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres deberá acreditar la experiencia así:

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato se acreditará mediante la presentación de **tres (3) contratos ejecutados y liquidados** cuyo objeto y/o alcance haya sido igual o similar al objeto del presente contrato, debidamente ejecutados, terminados y liquidados; los cuales deberán contener el componente de asistencia técnica agrícola y pecuaria.

Así mismo, los contratos acreditados en conjunto deberán contener los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

Los dos contratos acreditados deben ser en sumatoria iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Esta condición será acreditada conforme al valor registrado en el RUP.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia del Registro Único de Proponentes donde se certifique la experiencia

de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso, copia de los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo final o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio En estos casos, los proponentes deberán además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación. En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresas y emprendimientos de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de empresas y emprendimientos de mujeres deberán acreditar tal condición a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de empresas y emprendimientos de mujeres las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la verificación de cumplimiento de los *REQUISITOS DE EXPERIENCIA*, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 y este último por el artículo 5 del decreto 2247 de 2009.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
  - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
  - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
  - La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
  - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
  - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o de liquidación o el documento que haga sus veces.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato, o funcionario de la entidad contratante.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada, mediante sumatoria sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica

2.1.2. REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Concepción (Santander), y en vista de la necesidad que se pretende satisfacer, el proponente sea persona natural o jurídica debe contar con personal idóneo, para ello se tendrá en cuenta las certificaciones o copia de los diplomas que demuestre el grado de estudio obtenido por la persona que prestará el servicio directamente al municipio, el proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo y que deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

Cargo a desempeñar	cantidad de profesionales	Formación profesional	Experiencia
Coordinador	1	Profesional en medicina veterinaria y/o Ingeniero agrónomo, zootecnista	General: 10 años Específica: 3 contratos

Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista	1	Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista	General: 5 años Específica: 1 contrato
Zootecnista	1	Zootecnista	General: 1 año Específica: 1 contrato
Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola y/o Ingeniería Agronómica	1	Ingeniero agrónomo, Ingeniero Agrícola y/o Ingeniería Agronómica	General: 6 meses Específica: 1 contrato
Técnico Agropecuario	1	Técnico Agropecuario	General: 1 año Específica: 1 contrato

Nota 1: Para acreditar lo solicitado del personal mínimo requerido, el proponente deberá anexar para cada profesional la siguiente documentación:

3. Copia de cédula de ciudadanía ampliada y legible.
4. COPNIA o certificación de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre (si aplica)
5. Diplomas donde acredite los títulos
6. Matrícula Profesional ampliada y legible (si aplica).
7. La experiencia específica se acreditará con la certificación pública donde certifique el cargo desempeñado por el profesional ofrecido o certificación privada en donde acredite la experiencia.

7.1.1. REQUISITOS EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar el desarrollo de la prestación de servicio y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad o Alquiler (factura o documento de compra, Contrato de Alquiler) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien a la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o certificado de disponibilidad para el presente proyecto. El equipo mínimo requerido se refiere a:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
4	Motocicletas
1	Ecógrafo Portátil Veterinario con sonda lineal
3	Termo de almacenamiento de Pajillas, capacidad de 20 litros
2	Termo transportador de pajillas capacidad de 2 litros
2	Pistola Universal para Inseminación Artificial en Bovinos
2	Termo Transportador de pajillas capacidad de ½ litro

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

a) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente (en caso de ser propietario) y/o el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).
b) Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad y/o factura y/o contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o contrato de alquiler del equipo ofrecido. En caso de ser contrato de leasing, arrendamiento o alquiler, deberá allegar el documento que acredite la propiedad de quien lo otorga en arriendo, leasing o alquiler.
c) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado.

2 ANÁLISIS DEL SECTOR (2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector efectuado por el Municipio en la etapa de planeación y estructuración del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual hace parte del contenido al presente estudio.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

No siendo aplicable las causales establecidas en el artículo 2, numeral 2, en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, de la ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato con objeto complejo como lo es la del presente estudio, es consecuencia, que la escogencia del contratista debe efectuarse bien por la modalidad de licitación pública o de selección abreviada, de acuerdo con la cuantía del contrato y los parámetros legales para determinar la menor cuantía.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA. Teniendo como parámetros, el monto del presupuesto del Municipio de Concepción (Santander), para la presente vigencia y el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente se puede establecer para la entidad, que la selección abreviada será la modalidad de contratación cuando el proceso se encuentre en un valor no mayor a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (490.293.400) MONEDA CORRIENTE**.

Ahora bien, el Municipio de Concepción (Santander), cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA CORRIENTE**, valor que se encuentra por debajo del valor anteriormente mencionado, lo cual nos lleva a direccionar el proceso de selección a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la cual se regirá de acuerdo al procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. **26-00269 del 15 de abril de 2026**, del presupuesto para la presente vigencia, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los rubros presupuestales se detallan a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo
2.3.2.02.02.009.17.02.007.02	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos-Familias beneficiadas.	SGP LIBRE INVERSION	$56.300.000,00
2.3.2.02.02.009.17.02.035	Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible LD	SGP LIBRE INVERSION	$40.333.206,00
2.3.2.02.02.009.17.02.035	Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible	SGP LIBRE INVERSION	$105,926,793.13
2.3.2.02.02.009.17.08.041	Servicio de extensión agropecuaria	SGP LIBRE INVERSION	$47,440,000.00

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de Concepción (Santander), tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto en el municipio en vigencias anteriores, y se tuvo en cuenta los valores más

cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta las siguientes deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETEIVA (Si aplica)	**19%**
	RETEFUENTE	Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda.
		Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda.
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	**2%**
	PRO HOSPITALES	**2%**
	ORDENANZA	**0,1**
MUNICIPALES	CULTURA	2%
	PRO ANCIANO	4%
	ICA	1%
	PRO BOMBEROS	0,50%
	SOBRETASA BOMBERIL	1%
	DEPORTES (CONTRATOS EXCEPTO OPS)	1%
	ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10 SMMLV	2%
RETENCIONES:		
	SERVICIOS PROFESIONALES	10% ó 11%
	SERVICIOS GENERALES	6% ó 4%
	COMPRAS- TRANSPORTE PASAJEROS	3.5% ó 2.5%
	RETEIVA:	15% DEL 19%

Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será el que resulte de la propuesta seleccionada, los cuales la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), después de suscrita el acta de inicio cancelará al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales según el avance en la ejecución del contrato, debidamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso contractual será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

3 PLAZO DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente proceso contractual será de **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

CONDICIONES HABILITANTES

La capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de Selección Abreviada. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes estudios previos y pliegos de condiciones.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social sea Igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

Los interesados podrán participar como proponentes siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el numeral 3.1. del pliego de condiciones.

Las personas jurídicas, nacionales, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural {Consorcio o Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación; deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más.

7.1. REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se considera como requisito habilitante de experiencia, lo establecido en el numeral 2.1.1.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se considera como requisito habilitante de personal mínimo, lo establecido en el numeral 2.1.2.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Se considera como requisito habilitante de equipo mínimo requerido, lo establecido en el numeral 2.1.3.

5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La entidad limitará el presente proceso a Mipymes, siempre que se cumpla con los requisitos que señala el Decreto 1860 de 2021 y que se señalan a continuación:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para efecto de limitación se deberá acreditar lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, y el proponente deberá diligenciar el *FORMATO 7 -* ***MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR PARA LIMITAR CONVOCATORIA MIPYME*** del documento de Pliego de Condiciones y entregar de acuerdo con el cronograma del presente proceso, y posteriormente la entidad en el aviso deberá establecer si la convocatoria ha sido limitada o no.

6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

7 COMITÉ EVALUADOR Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SELECCIÓN

1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El ordenador del gasto de la entidad pública o su delegado ordenará integrar el comité evaluador de las propuestas presentadas por los oferentes, mediante acto administrativo; en dicho comité debe estar presente la parte técnica, financiera y jurídica.

1.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Para tal efecto el Municipio de Concepción (Santander), señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el establecido en el cronograma del presente pliego (traslado a los proponentes para observaciones a evaluación preliminar, y entrega de documentos solicitados por la entidad).

El Municipio de Concepción (Santander), se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

1.3 FACTORES DE SELECCIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

En caso de empate en el puntaje total se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

a. Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida. y/o,

b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en el Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

c. Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

d. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

e. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en la plataforma o documento que lo permita, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante legal del mismo certificará y acreditará respecto de cada uno de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (% Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 3: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4) o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a

tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 4: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

4) La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.
5) Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
6) Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.
7) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8) En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reintegrada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

NOTA 5: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta..

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Cooperativas o Asociaciones: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

- Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que:

- Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, en los términos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

Se presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Articulo 2 de la Ley 1901 de 2018 "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org

En atención a la situación actual generada por la pandemia del COVID-19 se aplicará el método aleatorio descrito a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de alguna herramienta de videoconferencia y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP I. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta de videoconferencia, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP I en el link del proceso.

Nota 6: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 7: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 8: En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Nota 9: En el caso que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota 10: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, salvo del anexo de autorización para el tratamiento de datos sensibles.

Nota 11: En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

Nota 12: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento que se presente empate por ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 13: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en estos factores.

Nota 14: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Oficina Gestora del proceso, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
4. En armónica con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

1.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Concepción (Santander), abrirá el sobre presentado por los proponentes habilitados, y realizará ponderación del factor técnico, del factor económico, y del incentivo a la industria nacional, Emprendimiento y Empresas de Mujeres y Evaluación Condición de Mipyme, de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	50
Evaluación Calidad	45
Evaluación Apoyo Industria Nacional	4,5
Evaluación Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
Evaluación Condición de Mipyme	0.25
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio de Concepción (Santander), escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor técnico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta técnica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	50,25
Evaluación Calidad	45
Evaluación Apoyo Industria Nacional	4.5
Evaluación Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe efectuarse adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.”

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de Concepción (Santander),determina que el presente proceso de selección contempla la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencian en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de Concepción (Santander), determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO: 50 PUNTOS / 50,25 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

La entidad entrega el formato de oferta económica que se encuentra en el Formato 5 - Propuesta Económica, para que sea diligenciado por los proponentes.

La entidad incluye el Formato 5 - Propuesta Económica.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del futuro contrato producto de la selección del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de la oferta económica, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

9) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
10) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.3.3.2.

2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio de Concepción (Santander), a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos / 50,25 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ii. EVALUACIÓN CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO: 45 PUNTOS)

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá el máximo puntaje para este criterio de evolución.

La Entidad evaluará la experiencia específica del proponente como factor de calidad, con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Este criterio se calificará con base en la cantidad de contratos ejecutados cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (PO), expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la vigencia 2026.

Parágrafo: Los contratos aportados para la asignación de puntaje en el presente factor deberán ser diferentes a los acreditados como experiencia general habilitante, y no podrán ser utilizados simultáneamente para cumplir requisitos habilitantes y para la obtención de puntaje.

4.1.1. Asignación de Puntaje por Rangos
El puntaje máximo de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS se asignará de acuerdo con el número de contratos válidos acreditados, así:

Número de contratos válidos acreditados	Puntaje
Cero (0)	0 puntos
De uno (1) a dos (2)	9 puntos
De tres (3) a cuatro (4)	18 puntos
De cinco (5) a seis (6)	27 puntos
De siete (7) a ocho (8)	36 puntos
Nueve (9) o más	45 puntos

Condiciones de Acreditación de la Experiencia

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber sido debidamente ejecutados y terminados, lo cual deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante o mediante la presentación del contrato acompañado del acta de terminación y/o liquidación.
b) Tener un valor individual igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (PO) del presente proceso, expresado en SMMLV vigencia 2026.

c) Su objeto deberá ser igual, similar o relacionado con el objeto del proceso de selección.
d) No se aceptarán contratos en ejecución.
e) Cada contrato sólo podrá ser contabilizado una (1) vez, independientemente de su valor.
f) No corresponder a contratos previamente aportados como experiencia general habilitante.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Conversión a SMMLV

Para efectos de la verificación, el valor de los contratos será convertido a SMMLV, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor en SMMLV = Valor total del contrato / SMMLV vigente al año de suscripción del contrato.

Proponentes Plurales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

La experiencia será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Solo se tendrá en cuenta la proporción del valor del contrato que corresponda al integrante que acredita la experiencia.

Reglas de Evaluación

Únicamente se evaluarán los contratos que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral.

En caso de inconsistencias en la información aportada, la Entidad podrá requerir aclaraciones conforme a la normatividad vigente.

Solo se tendrán en cuenta los contratos debidamente inscritos en el RUP.

iii. EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 4.5 PUNTOS)

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de **cuatro punto cinco (4.5) puntos**; o;
b.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales y extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de **dos (2) puntos**; o;
c.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de **un (1) punto**.

iv. EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 0.25 PUNTOS)

Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar adjunto a su propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad otorgará máximo **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

v. EVALUACIÓN CONDICIÓN DE MYPES Y MIPYMES: (PUNTAJE MÁXIMO: 0.25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta técnica.

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la Ley 1150 de 2007, artículo 5, artículo 88 de la ley 1474 de 2011, el Art. 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el municipio de Concepción (Santander), dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta antes de la adjudicación.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; Por tratarse de un proceso de selección para escoger el contratista para la realización de un contrato de transporte. La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señalados en el presente pliego de condiciones.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO NO PODRÁN SUBSANARSE.

9.1. FACTORES PARA DIRIMIR EMPATES (art. 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate en el puntaje total se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021

En caso de persistir la paridad, se definirá por sorteo mediante balotas, para lo cual se colocará igual número de balotas al de propuestas presentadas y la última que quede en la bolsa será la ganadora.

9 ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la Oficina Gestora no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor:

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en los Datos de la Selección Abreviada. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, o no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los Datos de la licitación, el Municipio procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio estime no cubiertos por la mencionada garantía. En este caso, el Municipio podrá asignar el Contrato al Proponente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el Municipio hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato.

12.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por el registro presupuestal, aprobación de la garantía requeridas en el presente pliego de condiciones y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales cuando corresponda.

12.2. LEGALIZACIÓN

Para su legalización se requiere del pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas nacionales y locales pertinentes y aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pagos respectivos.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

12.3. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), podrá declarar desierta la Selección Abreviada cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada se comunicará a través de la página del SECOP y se notificara a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones es que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento y de lo contencioso Administrativo.

12.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el Contrato y siempre que el primero hubiere aportado los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución del contrato.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía cuando el acto administrativo por medio del cual el Municipio declare desierta la Selección Abreviada quede en firme.

12.5. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada al Alcalde Municipal de Concepción (Santander), de conformidad con las normas vigentes, o a quien este delegue

10 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

13.1. CONTRATO

El Municipio de Concepción (Santander) celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el presente Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

13.2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER.

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar, es el Municipio de Concepción (Santander), por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en conforme a la jurisdicción y competencia correspondientes.

13.3. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a) **Cumplimiento** derivado de la ejecución del contrato, por el 10% del valor total del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses.
b) **Calidad de los bienes**, por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.
c) **Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, por el 5% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantía Única una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente al doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista deberá pagar a la Alcaldía Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor a contratar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Concepción (Santander), de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Concepción (Santander) podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

13.4. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

13.5. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá recomendación previa del supervisor del contrato.

13.6. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La

situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

13.7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del contrato, para conminar a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Para la imposición de las multas, se adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual finalizará con la decisión de imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, mediante Resolución motivada, que se entenderá notificada en la propia audiencia será susceptible del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios, previo agotamiento del mismo procedimiento señalado anteriormente.

13.8. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio de Concepción (Santander), por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Municipio de Concepción (Santander), todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

13.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.9.1. Obligaciones Generales:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones, características técnicas, cantidad y calidad establecidas.
b) Los productos y servicios prestados, objeto del presente contrato tendrán que ser entregados e instalados en óptimas condiciones y en los lugares establecidos por el Municipio de Concepción (Santander).
c) Asumir los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
d) Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor.
e) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (según aplique) y presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSS, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
f) Presentar dentro de los siguiente tres (3) días hábiles a la publicación en el portal de contratación de la comunicación de aceptación de la oferta, los documentos requeridos para la legalización, con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio con el supervisor designado.
g) El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
i) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

j) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato; que, junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato.

13.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

b) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
h) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
i) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación.
j) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
k) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l) Ejercer la supervisión general del contrato.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, El presente proceso contractual se rige por el Acuerdo Comercial suscrito con La Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Por consiguiente, La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de contratación pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN – y el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" que puede ser consultado en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

El Municipio Administra los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Municipio evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El municipio evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

TABLA 3. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 4. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Municipio la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Municipio decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Municipio tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El municipio seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El municipio realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Municipio adelantara las siguientes actividades:

i. Asignara responsables
ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
iv. Definirá la periodicidad de revisión; y documentará las actividades de monitoreo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, CONTRATISTA E	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir en los pre pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA	EN LA ADJUDICACION Y	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento o de contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inconvenientes o demora en la adjudicación de la consultoría (Interventoría) correspondiente a este proceso.	La no suscripción del acta de inicio en los plazos inicialmente establecidos por la entidad	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista de obra deberá asumir el tiempo de espera necesario para que se pueda contratar la interventoría siempre y cuando se deba a inconvenientes justificados.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Adelantar de forma paralela la contratación de la obra como la interventoría.	En el proceso contractual.
	GEN	EXT	EJE	OPERACIONA		Podría presentarse				RIESGO MEDI	CONTRATISTA	El contratista al momento de presentar su oferta se entiende que conoce				RIESGO BAJO		CONTRATISTA	EN LA JECUCI		En la elaboración de	

5	ERAL	ERNO	CUCION	L	Aceptación de los estudios y diseños que forman parte integral del proceso de contratación.	que el contratista de obra argumente que los estudios y diseños del proyecto no son los adecuados y solicite el rediseño de los mismos.	3	2	5	O		todos los aspectos técnicos, financieros y demás del proceso de contratación incluidos en el proyecto. En los documentos del proceso se dejará constancia de que el futuro contratista acepta los diseños entregados, y será responsable de revisar y ajustar los diseños como parte de las obligaciones contractuales, costo incluido dentro de sus gastos administrativos, previo desistimiento del diseñador del proyecto.	2	1	3		NO		ON DEL CONTRATO	N/A	los documentos de la etapa precontractual En la aprobación tanto del contratista de obra como del consultor (interventoría) sobre todas las estructuras a construir.	En la elaboración de los términos y estudios previos En la ejecución de la obra

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista.	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares de proyecto.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este no haga las reparaciones o cambios necesarios, con lo que se retrasaría el proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados por el contratista a través de la Interventoría, la cual, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados exigirá las mejoras que haya lugar. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad ad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las Obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo de la obra.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de la programación de Obra, y si es el caso hacer la reprogramación de la misma a fin de cumplir con el plazo establecido.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría dar inicio a los trabajos o no hacer entrega de los mismos en plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a los trámites realizados por el contratista, para obtener oportunamente los permisos y licencias necesarios.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El contratista e interventor previo al inicio de los trabajos verificara que se cuente con las licencias y/o permisos necesarios, y durante la ejecución del mismo hará seguimiento a las mismas.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Afectación de redes	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar a las empresas de servicio público acompañamiento en la ejecución del proyecto	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Reuniones periódicas con representantes de las empresas de servicios públicos	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar la señalización en la obra, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista.	No cumplimiento en el cronograma de ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la implementación de un servicio de celaduría constante.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal de celaduría en la obra	Durante la ejecución del contrato.
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra del contrato.	Afectación del alcance inicial del proyecto.	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y M	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas, donde se tomarán decisiones sobre el alcance de las obras. Siempre se buscará dejar obras funcionales.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor periódicamente hará balances de obra, a fin de priorizar la ejecución de actividades y si es el caso el Municipio estudiara la posibilidad de adición de recursos.	Durante la ejecución del contrato.

											UNICIPIO										

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el Municipio	Reclamaciones por parte del contratista al Municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que obras aprueba el Municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el Municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra.	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes y proveedores.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?

17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar y verificar que el contratista tenga en bodega los materiales que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Controlar que se cuente en bodega con un stock de materiales.	Durante la ejecución del contrato.
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
19	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA EJECUCION DEL	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.
21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar la utilización de aditivos o nuevas técnicas constructivas a fin de ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, para lo cual deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del contrato.
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Sanciones o compensaciones derivadas de daños ambientales por las inadecuadas practicas durante la ejecución del proyecto.	Costos adicionales y atrasos asociados a las infracciones que se generan por inadecuados procesos constructivos, vertimientos a cuerpo de agua, tala no autorizada, entre otros	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental. Para lo cual deberá contar con un ingeniero ambiental dentro de su equipo de trabajo.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONT	N/A	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Durante la ejecución del contrato.

																		R AT O			

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, CONTRATISTA E	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir en los pre pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA	EN LA ADJUDICACION Y	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento o de contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inconvenientes o demora en la adjudicación de la consultoría (Interventoría) correspondiente a este proceso.	La no suscripción del acta de inicio en los plazos inicialmente establecidos por la entidad	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista de obra deberá asumir el tiempo de espera necesario para que se pueda contratar la interventoría siempre y cuando se deba a inconvenientes justificados.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Adelantar de forma paralela la contratación de la obra como la interventoría.	En el proceso contractual.
	GEN	EXT	EJE	OPERACIONA		Podría presentarse				RIESGO MEDI	CONTRATISTA	El contratista al momento de presentar su oferta se entiende que conoce				RIESGO BAJO		CONTRATISTA	EN LA JECUCI		En la elaboración de	

5	ERAL	ERNO	CUCION	L	Aceptación de los estudios y diseños que forman parte integral del proceso de contratación.	que el contratista de obra argumente que los estudios y diseños del proyecto no son los adecuados y solicite el rediseño de los mismos.	3	2	5	O		todos los aspectos técnicos, financieros y demás del proceso de contratación incluidos en el proyecto. En los documentos del proceso se dejará constancia de que el futuro contratista acepta los diseños entregados, y será responsable de revisar y ajustar los diseños como parte de las obligaciones contractuales, costo incluido dentro de sus gastos administrativos, previo desistimiento del diseñador del proyecto.	2	1	3		NO		ON DEL CONTRATO	N/A	los documentos de la etapa precontractual En la aprobación tanto del contratista de obra como del consultor (interventoría) sobre todas las estructuras a construir.	En la elaboración de los términos y estudios previos En la ejecución de la obra

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista.	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares de proyecto.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este no haga las reparaciones o cambios necesarios, con lo que se retrasaría el proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados por el contratista a través de la Interventoría, la cual, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados exigirá las mejoras que haya lugar. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad ad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las Obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo de la obra.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de la programación de Obra, y si es el caso hacer la reprogramación de la misma a fin de cumplir con el plazo establecido.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría dar inicio a los trabajos o no hacer entrega de los mismos en plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a los trámites realizados por el contratista, para obtener oportunamente los permisos y licencias necesarios.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El contratista e interventor previo al inicio de los trabajos verificara que se cuente con las licencias y/o permisos necesarios, y durante la ejecución del mismo hará seguimiento a las mismas.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Afectación de redes	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar a las empresas de servicio público acompañamiento en la ejecución del proyecto	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Reuniones periódicas con representantes de las empresas de servicios públicos	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar la señalización en la obra, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista.	No cumplimiento en el cronograma de ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la implementación de un servicio de celaduría constante.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal de celaduría en la obra	Durante la ejecución del contrato.
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra del contrato.	Afectación del alcance inicial del proyecto.	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y M	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas, donde se tomarán decisiones sobre el alcance de las obras. Siempre se buscará dejar obras funcionales.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor periódicamente hará balances de obra, a fin de priorizar la ejecución de actividades y si es el caso el Municipio estudiara la posibilidad de adición de recursos.	Durante la ejecución del contrato.

											UNICIPIO										

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el Municipio	Reclamaciones por parte del contratista al Municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que obras aprueba el Municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el Municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra.	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes y proveedores.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?

17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar y verificar que el contratista tenga en bodega los materiales que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Controlar que se cuente en bodega con un stock de materiales.	Durante la ejecución del contrato.
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
19	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA EJECUCION DEL	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.
21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar la utilización de aditivos o nuevas técnicas constructivas a fin de ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, para lo cual deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del contrato.
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Sanciones o compensaciones derivadas de daños ambientales por las inadecuadas practicas durante la ejecución del proyecto.	Costos adicionales y atrasos asociados a las infracciones que se generan por inadecuados procesos constructivos, vertimientos a cuerpo de agua, tala no autorizada, entre otros	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental. Para lo cual deberá contar con un ingeniero ambiental dentro de su equipo de trabajo.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONT	N/A	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Durante la ejecución del contrato.

																		R AT O			

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección del contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la contratación de la prestación del servicio requerido, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER"** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, las condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Alcalde Municipal.

Concepción (Santander), 30 de abril de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTIN OMAR REYES JURADO
Secretario General y de Gobierno

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General y de Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo